



ADDENDUM No. UNO AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0198/2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ Y/O DIMETAB, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REPRESENTADO POR LA C. CONCEPCIÓN BUSTAMANTE CAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de adquisiciones, cuyo objeto es la Adquisición de **MEDICAMENTOS**, para atender las necesidades operativas y de abastecimiento de la Farmacia de la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "LA UJAT". No. **CT/DRM-29022001/0198/2020** el cual se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-001-2020**.
- II. **El C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ Y/O DIMETAB y "LA UJAT"** celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original fue por la cantidad de **\$346,147.15 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo de entrega de los **"MEDICAMENTOS"**, se realizarán en los mismos términos del contrato celebrado cuyo texto dice: **"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un plazo máximo de 72 horas que empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.



- IV. Se estableció en el contrato origen la posibilidad de ampliación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, citado en la **cláusula Primera** del instrumento original, el contrato puede ampliarse en caso de ser necesario el 20% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
- V. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario este **ADDENDUM No. UNO** de ampliación del monto, por lo que el contrato de adquisiciones que las partes tienen suscrito, se deberá implementar sin modificar las condiciones del contrato original y con los datos siguientes:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	A \$69,229.67 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.). EXENTOS DE IVA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$415,376.82 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) EXENTOS DE IVA

- VI. El presente addendum se realiza a solicitud de la **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**, mediante oficio **NO. SM/0681/2020** de fecha 13 de Octubre de 2020.
- VII. Dicha cantidad será cubierta con recursos de del **FONDO 11010007 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2020"** asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

DECLARACIONES

I. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- I.I La personalidad y facultades conferidas al **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.3 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y 19, 74 fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y



funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos.

I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II. EL "C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ Y/O DIMETAB", DECLARA QUE:

II.I Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED], que es una persona física con actividad empresarial, y que su encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] **Credencial de elector y RFC de persona física, Art. 124 de la LTAIPET.**

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente Addendum No. Uno al contrato No. **CT/DRM-29022001/0198/2020** que contiene lo relativo a la ampliación de monto, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.

III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original No. **CT/DRM-29022001/0198/2020**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Relativa al objeto del contrato: que "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", "MEDICAMENTOS". De conformidad a lo solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, mediante la orden de compra expedida por dicha área.



SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y V, del apartado antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado, en la cantidad de **\$69,229.67 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.). EXENTOS DE IVA**, el cual representa el **20%** respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$415,376.82 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**. Derivado de la ampliación anterior, se modifica la Cláusula Segunda del Contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO:

El precio: **"LA UJAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$415,376.82 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, la que será cubierta de acuerdo al pedido o requerimiento que realice la **Coordinación General de Servicios Médicos** de **"LA UJAT"**, hasta llegar al pago total adjudicado según el caso, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, o en su caso en una sola exhibición de acuerdo al pedimento u orden de compra realizada por la Coordinación General de Servicios Médicos, hasta cubrir el monto total adjudicado.

"EL PROVEEDOR" solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturara hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA UJAT" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de **"LA UJAT"**, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos hasta la fecha de vencimiento de la caducidad de los medicamentos, o en su caso cuando cese la materia objeto del mismo, término que empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del presente addendum.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: "EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un máximo de **plazo de 72 horas que se empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT", sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C.P. 86040 de Villahermosa Centro Tabasco; y se entregarán en la forma solicitada por la unidad usuaria, es decir el 100% de los bienes solicitados en cada orden de pedido, o en su caso, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los medicamentos, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT" los medicamentos materia de este contrato, contra caducidad de cuando menos **1 año 8 meses**, término que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos, y con la posibilidad de que "LA UJAT" pueda devolverlos hasta 48



horas antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de **"EL PROVEEDOR"**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En lo que respecta a la cláusula séptima, relativa a casos de Rechazo, devolución y reposición de bienes se acuerda lo siguiente: "Si en la entrega de los medicamentos al área requirente, se identifican defectos de fabricación o de caducidad **"LA UJAT"**, se procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% los medicamentos adjudicados en un término de 48 horas o antes de vencer el plazo que corrió para el pedido, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega."

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los medicamentos objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa a la rescisión administrativa y terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En lo que respecta a la cláusula décima primera, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

En lo que se refiere a la cláusula decima segunda relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.



DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en los plazos o fecha previstos una nueva garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Addendum, por cuanto hace al monto que se amplía en este acto mediante cheque cruzado, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

El cheque debe ser expedido en los términos de la Ley a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$6,922.96 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 96/100 M.N.).**

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Addendum. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se



procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día **13 días del mes de Octubre de 2020.**

POR "LA UJAT"

**POR EDGAR RÓMULO MIMBRERA
JIMÉNEZ Y/O DIMETAB**

Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

**C. Concepción Bustamante
Cambrano**
Representante Legal

Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Addendum No. Uno, relativo al contrato número CT/DRM-29022001/0198/2020, celebrado entre la "UJAT" y C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ Y/O DIMETAB", el cual consta de 08 páginas en total y es suscrito el 13 de Octubre de 2020.

Mtro.JHGV/Li.EAG

EDGAR ROMULO MIMBRERA JIMENEZ

VILLAHERMOSA, TAB.

5856462

FECHA:

23/OCT/2020

PAGUESE ESTE CHEQUE A:

Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco

\$ 6,922.96

LA CANTIDAD DE:

Seis mil novecientos veintidos pesos 96/100 H.N.

MONEDA NACIONAL

UT 00034

HSBC

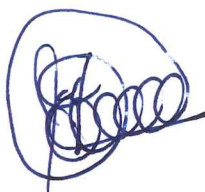


HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

FIRMA

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	Addendum No. 1 al CT/DRM-29022001/0198/2020		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Credencial de elector y Registro Federal de Contribuyentes de Persona Física; página 3.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.04		